

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 22.

Lunes 26 de Julio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Circular número 32.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de este dia, me dice lo siguiente:*

«Derrotada la faccion de la provincia de Ciudad-Real, andan dispersos los sublevados y son perseguidos sin darles descanso, esperando que desaparezcan en breve. No hay novedad en las demas provincias, rivalizando en decision y entusiasmo las tropas, los Voluntarios de la Libertad y los liberales de todos los pueblos; el Gobierno está recibiendo numerosas adhesiones de los Ayuntamientos, Diputaciones y Voluntarios.

Los carlistas y cualquiera perturbadores serán escarmentados severamente.

Vigile V. S., cumpla y haga cumplir el decreto del 23, y no omita participar el estado de esa provincia.»

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.*

Cáceres 26 de Julio de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

#### Circular número 33.

*El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telégrama de ayer, me dice:

«Póngase V. E. de acuerdo con los Gobernadores civiles para que prevengan enérgica y terminantemente á los Alcaldes presten toda clase de auxilios y ayuda á la persecucion de partidas de malhechores, todos los cuales deben ser pasados por las armas en el acto si fuesen aprehendidos con ellas en la mano y aun los que las arrojen en la persecucion.»

*Lo que traslado á V. S. para su co-*

nocimiento y efectos consiguientes, rogando á V. S. en bien del mejor servicio, se sirva ordenar lo que su acreditado celo le dicte como mas conveniente para el cumplimiento de esta superior disposicion, y que por los Alcaldes y pueblos se presten todos los auxilios y ayuda á las fuerzas que persigan las partidas que lleguen á levantarse, negando á estas todo auxilio y resistiendo por cuantos medios estén á sus alcances interin puedan llegar las tropas en su persecucion.

*Al insertar en el periódico oficial la precedente comunicacion, abrigo profundo convencimiento de que, si lo que no es de esperar el orden llega á alterarse en algun punto del territorio de esta provincia, todos sus leales habitantes se colocarán con celo y decision al lado de las autoridades, dando asi una prueba de lealtad y patriotismo, con lo cual será empresa fácil frustrar los planes de los que intentan ahogar en su cuna nuestras libertades y encender la guerra civil. Perseguidas en todas direcciones las partidas carlistas que en la noche del 23 se levantaron en la provincia de Ciudad-Real, segun los partes recibidos, se dirigen á los montes de Toledo, por cuya razon, el Jefe de la Division Militar de Extremadura ha destacado en los sitios convenientes columnas que ejerzan la mas esquisita vigilancia, debiendo por su parte los Alcaldes de los pueblos prestar todos los auxilios que necesiten y facilitarles cuantas noticias adquieran relativas á los movimientos de las partidas.*

Cáceres 26 de Julio de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

*En la Gaceta de Madrid, núm. 202, del 21 del presente mes, se halla inserta la Ley de las Cortes que sigue:*

### REGENCIA DEL REINO.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud:

Las Cortes constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Continuarán siendo administrativos los procedimientos contra primeros y segundos contribuyentes para la cobranza de sus respectivos descubiertos liquidados á favor de la Hacienda pública, y estos asuntos no podrán hacerse contenciosos mientras no se realice el pago ó consignacion de lo liquidado en las Cajas del Tesoro público.

Art. 2.º La base de estos procedimientos será la relacion ó el certificado expedido por el funcionario directamente encargado de la cobranza, en el que se acredite el descubierto despues de hacerse constar haber sido invitado al pago el deudor con la antelacion y en la forma que determinan las disposiciones administrativas.

Art. 3.º La tramitacion de estos procedimientos será la que las leyes y disposiciones administrativas señalan á la via de apremio.

Art. 4.º El Juez de paz será competente para decretar la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, con el objeto de llevar á efecto los embargos de bienes acordados en el procedimiento administrativo.

Lo será igualmente para autorizar la venta de bienes muebles ó inmuebles en el mismo procedimiento, cualquiera que sea el importe del débito. No podrá autorizar dicho embargo y venta de bienes sino cuando de los expedientes resulte haberse llenado todos los requisitos que para que uno y otra sean procedentes exigen las leyes que rigen el procedimiento administrativo. Llenados estos requisitos no podrán excusarse en modo alguno de autorizar aquel embargo ó venta.

Art. 5.º Serán asimismo competentes los Jueces de paz para decretar el reconocimiento de la morada y la aprehension de los efectos de contrabando que en ella puedan hallarse dentro de la zona fiscal, cuando la persecucion exija aquellos actos en virtud de sospecha fundada que abriguen los funcionarios encargados de dicha persecucion.

Esta autorizacion habrá de darse en el acto de ser requerido el Juez por estos funcionarios, levantándose acta en que consten los motivos racionales en

que descansa la sospecha. El registro de la morada no podrá hacerse de noche.

Sólo podrá negarse la autorizacion cuando la sospecha sea claramente infundada.

Art. 6.º En el caso de incompatibilidad, ausencia ó enfermedad del Juez de paz, será reemplazado por quien designen ó hayan designado las leyes.

Art. 7.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de la presente ley, armonizando con ella el procedimiento administrativo de apremio.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes 13 de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

*Lo que se publica en el presente Boletín para el debido conocimiento.*

Cáceres 23 de Julio de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JARANDILLA.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de Antonio Sanchez Lúcas, vecino de Tornavacas, en este partido, apreciados segun se expresa á continuacion:

Tres cuartas partes de casa en la calle Real de arriba, núm. 103, linde con la cuarta parte de su hermano Ramon, y toda ella derecha casa de Juan Lúcas; y por la izquierda otra de Josefa Armella.

Una casa en la misma calle con salida, núm. 98, linde derecha calleja de la fuente de la Umbria, izquierda Santos Heruandez.

Un cercado sitio Barrero de los Estanques, de cuatro fanegas, linde Saliente Juan Nuñez, Mediodía Dehesa boyal y Poniente herederos de D. Manuel Navarro.

Una viña al sitio de la Solana, de un celemin, linde Saliente Lucas Sevilla, Mediodía Juan Lucas Cruz y Poniente José Gonzalez.

Y un prado al sitio del Llano de la Fuente, de dos celemines, linde Saliente calleja, Mediodía Tomás Cano, Poniente y Norte Antonio Buenadicha; todas en término de Tornavacas, y han sido reatasadas en 450, 250, 300, 30 y 50 escudos respectivamente, que de orden del Sr. Juez interino de primera instancia de este partido D. Antonio Pizarro, se sacan á pública subasta por término de diez dias, para con su valor hacer pago á D. Andrés García, vecino de las Casas del Puerto, de 229 escudos 400 milésimas que le es en deber, costas causadas y que se causen, acuda á los Estrados de este Juzgado el dia 27 del actual y hora de las diez de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Jarandilla y Julio 14 de 1869.—Manuel Martinez. —Alvaro Serrano. —V.º B.º—Antonio Pizarro.

*Don Rufino Benito Romero, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de Trujillo.*

Doy fé: Que en la tercería de dominio y preferente derecho interpuesta por Antonia Rol Mellado, vecina de la Madroñera, por virtud del embargo causado en los bienes de su marido Lucas García, se ha dictado la siguiente

**Sentencia.**

En la ciudad de Trujillo, á 16 de Julio de 1869, el Sr. D. Pedro Luis Teniente, Juez de primera instancia de la misma y su partido: en el pleito seguido entre partes, de la una Antonia Rol Mellado, demandante, vecina de la Madroñera, y en su representación el Procurador D. Antonio García Bonilla, contra Antonio Marcelo Diaz, vecino de esta, demandado, y Lucas García Solís, vecino de la Madroñera, tambien demandado, seguido en rebeldía por falta de comparecencia de los mismos, sobre que se la declare con derecho preferente por razon de dominio de ciertos bienes, y en otro de mejor derecho, en el concepto unos de dotales y otros parafernales, al ejecutante Antonio Marcelo Diaz, y se la haga pago con los que á instancia del mismo se han embargado á su marido Lucas García.

Resultando que por la demandante se produjo demanda en 20 de Enero de 1869, por la que se pidió que á la Antonia Rol Mellado se la declarara acreedor preferente por la cantidad de 1432 escudos 400 milésimas, importe de los bienes que llevó al matrimonio y que heredó despues al fallecimiento de sus padres, y en comprobacion de su derecho acompañó como documentos, una relacion escrita en papel blanco y autorizada por cinco testigos, y otra relacion formada por su padre Matías Rol, de los bienes que entregó á su hija al contraer matrimonio y suscrita ademas por su marido Lucas García Solís.

Resultando que sobre estas relaciones se acompañó tambien otra de bienes inmuebles escrita en el papel del sello correspondiente, autorizada por dos testigos y anotada ó inscrita en el Registro de la propiedad en 22 de Setiembre de 1862.

Resultando que seguido el pleito por sus tramites se presentó en el término de prueba justificacion testifical de que los bienes contenidos en precitadas relaciones los aportó la Antonia Rol al matrimonio, pero siendo de notar, que todos los testigos presentados se encuentran dentro del cuarto grado civil de

consanguinidad ó afinidad con la demandante.

Resultando que por D. Andrés Heranz, á nombre del mencionado Antonio Marcelo Diaz, se produjo demanda ejecutiva contra Lucas García Solís por valor de 203 escudos 300 milésimas, total del crédito contra el ejecutado, y á cuya seguridad el Lucas García Solís constituyó hipoteca especial expresa sobre una casa en dicho pueblo de la Madroñera y calle del Corazon, señalada con el núm. 2.

Resultando que como titulo acompañó el ejecutante la copia de primera saca de la escritura de 9 de Diciembre de 1867, otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Pedro Pedraza y Cabrera.

Resultando que en virtud de referida demanda se expidió mandamiento de embargo en 27 de Diciembre de 1868, el que se llevó á efecto en 29 del mismo mes, previo requerimiento de pago; haciéndose la traba en la casa de que queda hecho mérito, en cuyo estado quedaron las diligencias ejecutivas por falta de gestion de la parte actora.

Considerando que los documentos extendidos en papel blanco y suscritos ademas por parientes de la demandante, no producen fé en juicio, en cuyo caso se halla tambien la prueba testifical, por ser de tacha todos los testigos presentados.

Considerando que la hijuela razonada ó inscrita en el Registro de la propiedad es de fecha anterior de la escritura otorgada por el Lucas García Solís, y que desde la fecha de su inscripcion creó un derecho real á favor de la Antonia Rol Mellado por la cantidad de 292 escudos 100 milésimas, valor de los bienes inscritos.

Considerando que los dotales tienen á su favor el privilegio de hipoteca tácita y legal sobre los bienes del marido.

Vistos el art. 320 de la ley de Enjuiciamiento civil, el 169 de la Ley hipotecaria y la Ley 23, titulo 13, partida 3.ª.

**Fallo:**

Que debo declarar y declaro el derecho preferente de la Antonia Rol Mellado sobre Antonio Marcelo Diaz para ser reintegrada en los 292 escudos 100 milésimas que aparecen inscritos á su nombre, sin hacer especial condenacion de costas.

Insértese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, segun se previene en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil; pues así por ella definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Luis Teniente.

**Pronunciamento.**

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en este dia de que doy fé.

Trujillo y Julio 16 de 1869.—Rufino B. Romero.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Cumpliendo lo mandado pongo el presente en la ciudad de Trujillo á 20 de Julio de 1869.—Rufino B. Romero.

**EXTRACTOS**

**de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.**

**Alcuéscar.**

*Sesion extraordinaria del 4 de Junio.*

En sesion extraordinaria acordó la

corporacion, con vista de una superior orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, relativa á que por la corporacion, se nombrase una comision de su seno, para presenciarse en la capital de provincia, en el punto designado, la promulgacion de la Constitucion de la Monarquía Española, de que enterada nombró á D. Pedro Burgos Corral y á don Antonio Burgos Lopez, á los que se les espidió el certificado credencial, de esta acta. Ademas les hizo presente la corporacion que en su nombre lo hiciesen al Sr. Gobernador del entusiasmo que tiene en llevar á cabo cuanto el Código que va á darse publicidad contiene.

**Sesion extraordinaria del dia 12.**

La corporacion asociada á la Junta pericial del impuesto personal, acordaron señalar el pliego de categorias, de una á cinco, y el precio de alquileres de 51 reales hasta 600, considerándose signo de pobreza á los que no paguen de la primera cuota para arriba.

**Sesion del dia 13.**

Con vista de una comunicacion del Sr. Alcalde de Montanez relativa á que se satisfaga el descubierto que tiene esta villa en el cupo de atenciones de la cárcel del partido judicial, como tambien de no hallarse suficiente cantidad en el presupuesto corriente ordinario y extraordinario, para cubrir las atenciones de aquella y en su virtud acordó la corporacion que del capítulo 6.º artículo 2.º se deduzca lo necesario á llenar el cupo correspondiente, puesto que de este artículo resultan economías.

Seguidamente mandó el Sr. Presidente diese lectura el Secretario á los artículos de imprevistos de uno y otro presupuesto, lo que verificado y resultando que continuamente ocurren gastos apremiantes, y hallandose en la actualidad gastado cuanto aparece asignado en aquellos la corporacion acordó: se deduzca del capítulo 6.º artículo 3.º la cantidad de 200 escudos, aplicables al artículo 1.º del capítulo 11.º previa la oportuna aprobacion de la Excma. Diputacion provincial.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del recaudador de contribuciones relativa á que en el repartimiento de la contribucion territorial se encuentran equivocadas las sumas siendo falta 141 escudos y 336 milésimas, la corporacion en su virtud acordó: sumarlo acto seguido, y viendo su resultado idéntico al que noticia el recaudador, se deduzca de la suma total del mismo el escedente que dió la Junta pericial aplicable á la falta y lo restante se abone con cargo al capítulo de imprevistos; previa aprobacion de la Administracion de Hacienda.

**Sesion extraordinaria del dia 14.**

Con vista de una instancia de Doña Isabel Cáceres Burdallo, vecina de Mirandilla, acordó la corporacion se le espida el certificado que solicita teniéndose en cuenta los datos que existan en la oficina municipal y verificado se le devuelva.

**Sesion extraordinaria del dia 21.**

Se dió cuenta á la corporacion de los decretos de los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Gobernacion y de las disposiciones dictadas á continuacion para llevar á efecto cuanto contenian por el Sr. Gobernador y en su virtud acordó su obediencia y cumplimiento, y que se convoque á todos los dependientes de los respectivos Ministerios ya citados que existan en este término y dependientes del municipio para el dia 27 del actual, dia señalado para la jura de la Constitucion á las casas consistoriales hora de las 9 de la mañana.

Seguidamente acordó para conmemorar mas y mas el acto de la jura, se

distribuyan 20 fanegas de trigo en pan á los que una comision compuesta de los Sres. D. Miguel Pacheco y D. Pedro Burgos Corral consideren pobres, haciéndose saber al público señalando la hora en que han de recoger las limosnas á quienes corresponda percibirla.

Tambien acordó para solemnizar mas el acto se pase recado atento al Sr. Cura párroco para si gusta se cante un Te Deum en accion de gracias, como se verificó.

Seguidamente acordó se haga saber al público por medio de edictos el dia y hora que ha de tener lugar aquel acto, como tambien el gusto que tiene la Corporacion en que se dé un baile público en la noche de aquel dia, con iluminacion y repique de campanas, como tambien por la tarde colocar una cueca en medio de la plaza, para distraccion de los concurrentes, con el importe que crea oportuno poner en lo último ó mas elevado del palo.

Seguidamente acordó que por una comision compuesta de los Sres. D. Miguel Bote y D. Feliciano Arias se convide al Clero y demas personas que estimen conveniente, para si gustan acompañar.

Tambien acordó, para dar una prueba de entusiasmo á los convidados y público, se dé un refresco despues de celebrados los actos.

**Sesion del dia 27.**

Reunida la Corporacion, dependientes de la misma, peones camineros y retirados dependientes del Ministerio de Hacienda, se procedió por el Sr. Teniente de Alcalde á recibir juramento al Sr. Alcalde primero, usando la forma prevenida; acto seguido lo recibió el primero al segundo, y así sucesivamente por su orden á la Corporacion; concluida esta operacion, y por dicho Sr. Alcalde primero se recibió el oportuno juramento á los dependientes del Municipio y sucesivamente á los demas que se hallaban convocados al efecto, contestando todos que la juran.

Tambien se les recibió á los soldados de la segunda reserva.

Terminada la anterior operacion acordó la Corporacion salir en comitiva á la Iglesia de esta villa, disponiendo, que con el mayor orden, formasen los primeros los cuatro peones camineros, con el sobrestante que se encuentra en esta de la carretera de Brozas, D. Juan Dominguez, sucesivamente el Teniente retirado D. Juan Saavedra con las clases pasivas, sucesivamente los dependientes del Municipio, Ayuntamiento, Clero y convidados, los que con el mayor entusiasmo y dando vivas repetidos á la Constitucion, á las Cortes Constituyentes y al Sr. Regente del Reino, y Duque de la Victoria, haciéndose algunas salvas de disparos al dar los vivas.

Terminado esto volvió la comitiva despues de oír el Te Deum á las Casas Consistoriales con el mismo entusiasmo, dándose principio por la respectiva comision á la distribucion del pan á los pobres, compuesta de los Sres. D. Luis Cáceres Antillano, y D. Juan Cáceres Valverde, lo que realizó con el mayor orden.

Acto seguido se dió el refresco á los concurrentes, concluido lo que, se retiraron á sus casas á las dos de la tarde.

Dada la hora de las cuatro de la tarde se colocó la cueca en el punto designado, colocandose en lo mas elevado del madero cuanto creyó oportuno la Corporacion, en número de tres veces, lo que se terminó á las siete de la tarde, sin que por ningun concurrente se hubiese experimentado la mas mínima desazon, retirándose el público acto seguido con el mayor orden que se puede imaginar.

Dada la hora de las diez de la noche, dió principio el baile público, concurrendo á él la mayor parte del vecindario con el entusiasmo y decencia debida, retirándose á las dos de la mañana sin

haberse tenido que lamentar la mas minima desazon.

Dada lectura al anterior extracto de sesiones correspondiente al mes de Junio último, acordó la Corporacion en sesion del dia 18 de Julio, se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin de la misma, en cumplimiento de lo prevenido por la ley municipal vigente.

### Salvatierra de Santiago

#### Sesion del dia 1.º de Enero.

Tomó posesion el Ayuntamiento y se nombró Alcalde al que venia siéndolo desde la revolucion, D. Juan Antonio Galan; se sorteó el número de orden de los Regidores. Se nombraron varias comisiones, dos Regidores para atender a Beneficencia y Sanidad; dos para Instruccion pública; uno para policia urbana y otro para los pesos y medidas. Se nombró de Interventor al Regidor decano. Se señalaron los Miércoles de cada semana para sesiones y se levantó la sesion. En otra del mismo dia se dió posesion, previo juramento, a los señores Juez de paz y suplentes.

#### Sesion del dia 6.

Se nombró la comision que habia de repartir las cédulas talonarias para el sufragio universal, conforme a lo mandado.

#### Sesion del dia 18.

Se acordó facilitar papeleta para dicho sufragio a varios vecinos, no cabezas de familia, en virtud de haber acreditado con la partida de bautismo, ser mayores de edad, y se les entregaron en el acto, para que pudieran tomar (como tomaron) parte en la eleccion.

#### Sesion del dia 22.

Compareció Juan Pantoja Garcia, de esta vecindad, ante el Ayuntamiento, á prestar y prestó el consentimiento y licencia que su hijo Andrés, de 25 años, le tenia pedida para sentar plaza de soldado, acordando se le diera certificacion del acta.

#### Sesion del dia 25.

Se completó la Junta de Instruccion pública, conforme a la circular número 164 y se dió cuenta.

#### Sesion del dia 30.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por Domingo Canchal, para que se le releve del cargo de perito del impuesto personal, alegando que sus padecimientos no le permiten dedicarse á trabajos intelectuales, habiéndolo así declarado en forma el Médico titular, la Corporacion no obstante el verle salir diariamente á sus labores, respetando dicha declaracion, accedió á la petición y mandó le sustituya el suplente. Tambien se hizo el nombramiento de peritos para la territorial, proponiendo ternas á la Administracion para los que á la misma correspondian.

#### Sesion del dia 3 de Febrero.

Se confirmaron los nombramientos interinos de guarda de la dehesa del comun de vecinos, á favor de Dionisio Brabo; Depositario, Juan Delgado Sanchez, y cartero, Domingo Regalado Moreno, todos de esta vecindad.

#### Sesion del dia 24.

Se acordó pedir relaciones hacendarias para servir de base al amillaramiento y reparto de la contribucion territorial por el término de 20 dias, que se publicó en el Boletin oficial. Tambien se acordó averiguar en poder de quien se hallan las existencias del 5 por 100 de partidas fallidas que se figuran en el repartimiento último de consumos.

### Sesion del dia 3 de Marzo.

Se trató de las proposiciones hechas por el Médico-Cirujano D. Eduardo Box La Corporacion, habiendo oido en una junta general á los vecinos que quisieron concurrir conforme a sus deseos, acordó no ser conveniente la creacion de partido cerrado, ni el obligarse colectivamente ni como particulares á un ajuste alzado; acordando elevar a 300 escudos la dotacion de la titular, para que haya quien la solicite, con la precisa condicion de que el que la obtenga ha de fijar su residencia en esta villa. Que siendo insignificante el número de pobres que reciben la asistencia gratuita, se fijó el de 50 familias que designará el Ayuntamiento; y que el Facultativo ha de contratar con los vecinos no pobres, teniendo en cuenta su posicion y familia, para formar un haber ó utilidades aproximadas al que se ha venido pagando; y últimamente, que se desempeñe interinamente dicha plaza, por el expresado D. Eduardo Box, dándose cuenta á la Excm. Diputacion provincial, para que se sirva aprobar los 100 escudos de aumento que se hace.

#### Sesion del dia 7.

Se acordó autorizar al Alcalde para que otorgue poder para representar á la Corporacion en la capital y cobrar la renta del 80 por 100, á favor de D. Manuel Muñoz Bello, Procurador y vecino de la misma.

#### Sesion del dia 14.

Se aprobó el presupuesto ordinario para el año económico que está en ejercicio, con asistencia de doble número de contribuyentes en que estaban representadas todas las clases.

#### Sesion del dia 23.

Se procedió al sorteo de los vecinos asociados que han de censurar el presupuesto y resultaron los siguientes: Diego Cabezas Gutierrez.—Juan Tejada Solis.—Francisco Solis Rodriguez.—Francisco Duque.—Alonso Solis Rodriguez.—Pedro Gutierrez.—Francisco Gonzalez Rodriguez.—Juan Ramiro.—Alonso Rodriguez Calero.—José Delgado.—Francisco Porras.—Manuel Porras.—Antonio Rol.—Alonso Reyes.

#### Sesion del dia 24.

Se aprobó la lista de las 50 familias pobres que han de recibir gratis la asistencia facultativa, y acordó facilitarles papeleta y pasar copia al Facultativo para su cumplimiento. Tambien se acordó solicitar del Sr. Gobernador que el correillo que pasa desde Botija á Benquerencia, venga por esta villa, con el fin de evitar los retrasos que se notan y otras razones, ofreciendo la cantidad que se dá al peaton que de aquí se manda á Botija, ó la necesaria.

#### Sesion del dia 31.

Se dió cuenta del presupuesto de gastos é ingresos formado para el próximo año por la comision, y se aprobó por los asociados y Ayuntamiento, proponiendo se supriman las retribuciones que pagan los niños á los Profesores, y se les abone en un ajuste alzado, con asistencia de los mismos y Junta local una cantidad equivalente al importe de las que cobran próximamente sin que escedan de la mitad que se fija para material que se satisfarán de este quedando aun á juicio de todos, cantidad bastante al objeto. En el mismo se aprobó una partida nueva para indemnizar á los herederos de D. Fernando Becerra el descuento que de los réditos de un censo se le ha venido descontando por contribuciones en virtud de haberlo así acordado la Excelentísima Diputacion provincial.

#### Sesion del dia 5 de Abril.

Se acordó en votacion nominal de 21

votos contra 6, el que se rediman los soldados que correspondan á esta villa por sustitucion en la forma siguiente: Uno costeará el Ayuntamiento, otro entre todos los vecinos, y el otro entre los mozos sorteables, caso de ser mayor ó menor el cupo, se satisfará por terceras partes. Quedará sin efecto el primero y segundo ofrecimiento si oportunamente no se obligan los mozos ó sus padres interesados a contribuir con la parte que se señala.

#### Sesion del dia 14.

Se acordó la venta de una res vacuna depositada, cuyo dueño se ignora.

#### Sesion del dia 1.º de Junio.

Se acordó noticiar á D. Manuel Marques Hidalgo, vecino de Miajadas, que los Alcaldes que fueron en 1861, 62, 63 y 64 habian alcanzado espera para satisfacer las resultas de que se les hace cargo segun orden de la Excm. Diputacion provincial, siempre que afianzaren á satisfaccion de la corporacion y del citado Marques. Visto el espediente que lleva el comisionado de apremio, se acordó que los bienes embargados y tasados á D. Fernando Ramiro, eran suficiente garantía para otorgarle por parte de esta corporacion la espera solicitada y levantar la comision, y respecto del Juan Valle que en un brevisimo plazo se tasaran los embargados para decidir lo que proceda mandando levantar la comision tan luego como D. Manuel Marques accediera por su parte si á bien lo tenia.

#### Sesion del dia 6.

Se nombró al Regidor decano D. Domingo Rodriguez Suero para asistir al solemne acto de la promulgacion de la Constitucion que las Cortes Soberanas de la Nacion acaban de votar.

#### Sesion del dia 16.

Se aprobó por la Junta de asociados y la corporacion el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio. A los mismos se les entregaron las cuentas municipales de los años económicos de 1865 á 1866, de 1866 á 1867 y al 1868, para que examinadas propongan al Ayuntamiento los pliegos de reparos que se les ofrezca en el menor tiempo posible.

#### Sesion del dia 27.

Se promulgó y juró la Constitucion por todos los señores de la corporacion, sus dependientes, cuantos cobran del presupuesto municipal, del provincial y general del Estado comprendidos en los decretos espedidos, terminando con vivas á la misma, á las Cortes Constituyentes y á la Soberania Nacional.

#### Sesion del dia 1.º de Julio.

Se acordó abrir la recaudacion de la contribucion del impuesto personal, nombrando recaudador y haciéndolo público por prógon y edictos. Se acordó acceder á lo solicitado por D. Emeterio Dávalos y Mendoza, para que se le de certificacion de hallarse amillarada á su nombre una finca que posee al sitio de los Mártires para adquirir titulo de posesion por no tener otro.

#### Sesion del dia 15.

Se acordó dar traslado al pliego de reparos que ha hecho la Junta de asociados á las cuentas municipales de 1865 á 1866 á los Sres. Alcalde, Secretario y Depositario de espresado año, para que en el término de ocho dias conteste cada uno á los mismos lo que crea oportuno principiando por el orden marcado.

Tambien se accedió á la solicitud presentada por D. Aniceta Gomez Campos, pidiendo vecindad y alegando para ello no tener padre y ser mayor de edad segun consta de la fé de bautismo que presenta, mandando poner nota espresiva en el padron general.

### Romangordo.

#### Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalacion del Ayuntamiento. Eleccion de Alcalde y nombramiento de Regidores por su orden numérico, con expresion del Síndico.

#### Sesion del dia 9.

Señalando los Sabados de cada semana para sesiones ordinarias. Distribuidor de las bulas y nombramiento del Regidor Interventor de los fondos municipales, con arreglo al artículo de la ley municipal vigente.

#### Sesion del dia 16.

Nombramiento de la Junta local de escuela, y el anuncio al Sr. Gobernador pidiendo las relaciones de riqueza por medio del Boletin oficial de la provincia.

#### Sesion del dia 30.

Nombramiento del Jurado y Junta repartidora para la derrama del Impuesto personal en sustitucion de la contribucion de consumos.

#### Sesion del dia 6 de Febrero.

Nombramiento de la persona que se encargue de la cobranza de las contribuciones en virtud de renuncia espontánea del que la desempeñaba por cuenta del Ayuntamiento.

#### Sesion del dia 9.

Alistamiento para el reemplazo ordinario del ejército del corriente año.

#### Sesion del dia 27.

Remision á la Administracion de Hacienda pública de la provincia del repartimiento del Impuesto personal por la cuarta parte de la contribucion de consumos para su aprobacion.

#### Sesion del dia 3 de Marzo.

Disponiendo el pago de los Maestros de Instruccion pública por todo el trimestre que en último del presente fina.

#### Sesion del dia 7.

Rectificacion del alistamiento.

#### Sesion del dia 27.

Se dió lectura especial á la circular del Gobierno civil de la provincia número 207 del 19 de aquel mes, inserta en el Boletin oficial del Sábado 20 del mismo núm 114, sobre formacion de presupuestos municipales en la que se halla inserto el decreto del Poder Ejecutivo del 16 del anterior, reformando el plazo fijado en la ley de Ayuntamientos para la tramitacion de dichos presupuestos, y teniendo en consideracion que por el art. 2.º del citado decreto el sorteo de contribuyentes asociados debia haberse verificado el dia 23 de repetido mes, que no tuvo lugar por el retraso con que se recibió predicho Boletin, el Ayuntamiento acordó proceder en esta sesion al referido sorteo, lo que se verificó, acordándose al mismo tiempo se anuncie al público el resultado y que se les convoque cuanto antes á sesion extraordinaria para el cumplimiento de su cometido.

Tambien se acordó remitir los repartimientos del Impuesto personal á la aprobacion de la Administracion de Hacienda pública, correspondientes al 3.º y 4.º trimestre.

#### Sesion del dia 3 de Abril.

Discusion y aprobacion de los presupuestos municipales.

#### Sesion del dia 11.

A las 10 de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde se abrió la sesion extraordinaria que previene el artículo primero de la circular de la Excm. Diputacion provincial número 5 inserta en

el Boletín oficial de la provincia, del Sábado 3 del que cursa, asociado de triple número de vecinos para tratar sobre los medios que deben adoptarse para cubrir el cupo de este pueblo en la quinta ordinaria del presente año. Por D. Gumersindo Calleja y D. José Hernández se propuso el producto del arriendo de las yerbas de invernada del año 1870 al 71 de la dehesa Cabezo, propia de estos vecinos, en razón a no encontrarse este pueblo con otras probabilidades de que poder hacer uso y ser este el menos gravoso al vecindario cuya proposición fué apoyada por la mayoría en votación nominal resultando 19 votos en favor y 8 en contra, pero con la condición de si tocasen las décimas a esta villa y por consiguiente hubiere que aprontar dos soldados, queda nulo de ningún valor ni efecto cuanto se tiene acordado a fin de evitar disensiones entre las familias que tan ligadas están en los pueblos de corto vecindario como sucede en este aunque bien a pesar de la mayoría de la Junta, porque conoce los pocos medios con que cuenta esta población.

#### Sesion del dia 1.º de Mayo.

Que se avise a los mozos comprendidos en la quinta que mañana dos del corriente tendrá lugar el acto del llamamiento y declaración de soldado.

#### Sesion del dia 15.

Se acordó que por cada vecino se cacen ocho cabezas de gorriatos y cuatro las viudas y se depositen en casa del Regidor segundo D. Teodoro Cordero encargado por el Ayuntamiento en atención al daño que están causando.

#### Sesion del dia 5 de Junio.

Se dió cuenta de una comunicación recibida por el correo de ayer del señor Gobernador civil de la provincia por la que invita a la corporación a que nombre una comisión de su seno para que concurra a la capital el día seis con objeto de que asista a la promulgación de la Constitución votada por las Cortes Constituyentes. La corporación veía con sentimiento no poder acudir a tan solemne acto en virtud de la proximidad del día pero que se asociaba a los deseos del Sr. Gobernador civil.

#### Sesion del dia 19.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Regidor segundo don Sotero Ramiro después de hecho cargo de la circular número 315, que trata de la inversión del 80 por 100 de los bienes enagenados manifestó, que era de parecer tomando en consideración el laudable deseo del Sr. Gobernador de la provincia y la situación precaria de estos vecinos, se mande orden al agente para que practique la liquidación en las oficinas, de lo que se adeude a este pueblo y caso de haber cantidad suficiente, se atiende con ella a cubrir el reparto personal cuya proposición fué aceptada por unanimidad. También se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil, el acuerdo anterior.

#### Sesion del dia 27.

En este día se prestó el juramento de fidelidad a la Constitución de la Monarquía Española promulgada por las Cortes Constituyentes en 6 del presente por todos los individuos que componen el Ayuntamiento pleno de esta villa, así como también los empleados y dependientes que cobran sueldos por el Estado, la provincia y el municipio con el mayor orden y compostura cual requiere el acto.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

#### INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior. ....	500	671
Propios. ....	1201	56
Corrección pública. ....	33	50
<b>Total ingresos. ....</b>	<b>1734</b>	<b>777</b>

#### GASTOS.

##### CAPÍTULOS.

Ayuntamiento. ....	332	10
Policía rural. ....	91	650
Beneficencia. ....	253	406
Obras públicas. ....	5	
Corrección pública. ....	374	280
Cargas. ....	79	364
Imprevistos. ....	102	100
Resultas. ....	200	
<b>Total gastos. ....</b>	<b>1437</b>	<b>810</b>

#### RESUMEN.

Ingresos. ....	1734	777
Gastos. ....	1437	810
Existencia para el siguiente trimestre. ....	296	967

Valencia de Alcántara 16 de Mayo de 1869.—El Secretario, Antonio de la Vega.—V.º B.º—El Alcalde segundo, Natalio Perez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARGANTA DE BÉJAR.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

#### INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior. ....	»	»
Propios. ....	150	
Impuestos establecidos. ....	9	
Recursos legales. ....	89	944
<b>Total ingresos. ....</b>	<b>248</b>	<b>944</b>

#### GASTOS.

Ayuntamiento. ....	35	
Instrucción pública. ....	124	175
Corrección pública. ....	80	550
Beneficencia municipal. ....	»	»
<b>Total gastos. ....</b>	<b>239</b>	<b>725</b>

#### RESUMEN.

Ingresos. ....	248	944
Gastos. ....	239	725
Existencia para el siguiente trimestre. ....	9	219

Garganta de Béjar 20 de Abril de 1869.—El Secretario, Jesus Sanchez Cerrudo.—V.º B.º—El Alcalde, Agapito Neila.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTEHERMOSO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el mes de Mayo último.

#### INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del mes anterior. ....	384	486
<b>Total ingresos. ....</b>	<b>384</b>	<b>486</b>

#### GASTOS.

##### CAPÍTULOS.

Ayuntamiento. ....	37	500
Instrucción pública. ....	»	»
Corrección pública. ....	212	400
Cargas. ....	129	368
Imprevistos. ....	»	»
<b>Total gastos. ....</b>	<b>379</b>	<b>268</b>

#### RESUMEN.

Ingresos. ....	384	486
Gastos. ....	379	268
Existencia para el siguiente mes. ....	5	218

Montehermoso 19 de Mayo de 1869.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Rodriguez de Haro.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARVAJO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

#### INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior. ....	92	680
Recursos para el déficit. ....	34	
Propios. ....	200	
<b>Total ingresos. ....</b>	<b>326</b>	<b>680</b>

#### GASTOS.

##### CAPÍTULOS.

Ayuntamiento. ....	91	600
Policía urbana. ....	6	
Instrucción pública. ....	43	500
Beneficencia municipal. ....	»	»
Obras públicas. ....	»	»
Corrección pública. ....	»	»
Cargas. ....	5	
Imprevistos. ....	10	
<b>Total gastos. ....</b>	<b>156</b>	<b>100</b>

#### RESUMEN.

Ingresos. ....	326	680
Gastos. ....	156	100
Existencia para el siguiente trimestre. ....	170	580

Carvajo 15 de Mayo de 1869.—El Secretario, Sinfiriano Guillen.—V.º B.º—El Alcalde, José Estévez.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ROBLEDILLO DE LA VERA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante los tres trimestres últimos.

#### INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior. ....	»	»
Impuestos establecidos. ....	12	
Resultas. ....	314	210
Recursos para el déficit. ....	255	480
<b>Total ingresos. ....</b>	<b>581</b>	<b>690</b>

#### GASTOS.

##### CAPÍTULOS.

Ayuntamiento. ....	217	396
Policía urbana y rural. ....	»	»
Instrucción pública. ....	95	50
Corrección pública. ....	29	92
Montes. ....	9	
Imprevistos. ....	16	
<b>Total gastos. ....</b>	<b>366</b>	<b>538</b>

#### RESUMEN.

Ingresos. ....	581	690
Gastos. ....	366	538
Existencia para el siguiente trimestre. ....	215	152

Robledillo de la Vera 12 de Mayo de 1869.—El Secretario, Lorenzo Montero.—V.º B.º—El Alcalde, Benito Maurenzo.

#### SECCION NO OFICIAL.

##### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

##### PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada añeja, á 2,100 á 2,400 escudos fanega.  
Idem nueva, á 2,050 id.  
Trigo vendido. .... 550 fanegas.  
Precio medio. .... 4,522 escudos.  
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 23 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

##### Baños minero-medicinales de Navalpino.

Desde el día 15 de este mes está abierto al público el Establecimiento de aguas minero-medicinales de Navalpino en la provincia de Ciudad-Real; y habiéndose concluido las obras de dicho Establecimiento el bañista encontrará en la presente temporada que dura hasta último de Setiembre: depósitos y pilas con aseo y esmerado servicio: cómodas habitaciones con sus camas y demás útiles necesarios: y abundantes, variados é higiénicos alimentos.

Conocidos son de los habitantes de estas provincias los admirables efectos de las aguas de Navalpino, cuando hasta el día solo se ha hecho uso de ellas a la intemperie y sin dirección ni precauciones higiénicas: y naturalmente tienen que aumentarse sus buenos efectos cuando ahora el bañista va á hacer uso de dichas aguas, rodeado de las comodidades indispensables para la vida, y bajo la dirección de un Médico-Cirujano Director, nombrado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

##### Extravío de un potro.

En la noche del 20 del que rige faltó un potro del prado de Malpartida de Cáceres, de la propiedad de Diego Quintana, vecino del mismo pueblo, y de las señas siguientes: Pelo castaño claro, estrella en la frente, bebe en blanco, pobre de cola, con la clin recién cortada, orejipardo, herrado de manos y pies, alzada seis y media cuartas, de dos años y medio.

La persona que tenga noticia de su paradero, se servirá ponerlo en noticia de su dueño, que se mostrará agradecido.

Cáceres 25 de Junio de 1869.

##### Extravío de un caballo.

En la noche del 23 del corriente ha desaparecido de la dehesa de la Mejostilla, término de esta capital un caballo, propio de Lorenzo Santos, vecino del Casar de Cáceres, y de las señas siguientes:

Pelo negro claro, edad 7 años, alzada siete cuartas cumplidas, hierro del Gobierno, calzado de ambas patas y pio en la frente.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.  
Perial Llano, num. 19.